GIRÓN Monumento Nacional	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**	Código:	OC–F.43 \| Pág. **1** de **3**
		Versión:	00
		Fecha de Aprobación:	06/12/2023
		OFICINA DE CONTRATACIÓN	
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN	

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

Nombre de la ENTIDAD:	**Dependencia Solicitante:**
Duración contrato o convenio:	**Valor Total del Contrato o convenio:**

TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Artículo 2°, numeral 4, Literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* (...)."

FASE PRE- CONTRACTUAL			
ACTIVIDAD		**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio**
1	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Secretaría Gestora	
2	Certificación Plan Anual de Adquisiciones. F-GAT-8400-238,37-020	Secretaría Gestora y Secretaría de Recursos Físicos e Inventarios	
3	Solicitud de CDP.	Secretaría Gestora	
4	Certificado de disponibilidad presupuestal	Dirección de Presupuesto	
5	Estudios y documentos previos indicando eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***(Este documento debe ser publicado en el SECOP una vez se obtenga la viabilidad Jurídica)***	Secretaría Gestora	
6	Oficio Remisorio a la Oficina de Contratación	Secretaría Gestora	
6	Análisis del Sector Económico de las entidades sin ánimo de lucro. ***(Este documento debe ser publicado en el SECOP una vez se obtenga la viabilidad Jurídica)***	Secretaría Gestora / Oficina de Contratación	
7	Acto Administrativo de Justificación de la	Oficina de Contratación	
8	Invitación	Oficina de Contratación	
9	**PROPUESTA**	CONTRATISTA	
9.1.	Propuesta detallada para desarrollar las actividades a contratar y que su objeto social esté relacionado con el objeto señalado en el presente estudio	CONTRATISTA	

9.2	Certificado de existencia y representación legal.	CONTRATISTA	
9.3.	Carta firmada por el representante legal en la que señale que no cuenta con inhabilidades e incompatibilidades que le impidan celebrar el contrato.	CONTRATISTA	
9.4.	Registro Único Tributario (RUT).	CONTRATISTA	
9.5.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal	CONTRATISTA	
9.6.	Copia de la libreta militar, si a ello hubiere lugar	CONTRATISTA	
9.7.	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente de la entidad y representante legal	CONTRATISTA	
9.8.	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente de la entidad y el representante legal	CONTRATISTA	
9.9.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía nacional	CONTRATISTA	
9.10	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía nacional	CONTRATISTA	
9.11	Acreditación de estar al día en el pago de los regímenes de salud, pensión y parafiscales.	CONTRATISTA	
9.12.	Autorización del comité directivo de requerirse, según limitación de contratación que establezca el certificado de existencia y representación legal	CONTRATISTA	
9.13.	Acreditación de experiencia en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto ya alcance del contrato	CONTRATISTA	
9.14.	Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato	CONTRATISTA	
10	Informe de Evaluación e Idoneidad del Contratista	Oficina de Contratación	
CONTRACTUAL			
11.	MINUTA DEL CONTRATO O CONVENIO	Oficina de Contratación	

12.	OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Oficina de Contratación	
13.	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y REGISTRO	Oficina de Contratación	
15.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Si Aplica)	Oficina de Contratación	
16.	APROBACION DE GARANTIA (Si Aplica)	Oficina de Contratación	
17.	ACTA DE INICIO	Secretaría Gestora	
18.	ACTAS PARCIALES: PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	
19.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, ACLARACION, ETC. (SOLICITUD DE CDP, CDP, ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE ANTEDECENTES ACTUALIZADOS, MINUTA MODIFICATORIO Y SOLICITUD RP)	Oficina de Contratación	
21.	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Supervisor, contratista y Oficina de Contratación	
	OTROS		
22.	COMPROBANTES DE EGRESO	Tesorería	
23.	OTROS		
	OBSERVACIONES		
FECHA DE REVISIÓN			
RESPONSABLE			

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V Artículo 17º.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027			
Nombre del Proyecto	**SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER**		
Número BPPIN	2024683070054		
Estado	**VIABLE CON RECURSOS SOLICITADOS**		
Eje Estratégico	SOSTENIBILIDAD, Y VISIÓN DE LARGO PLAZO		
Programa	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico (4003)		
Producto	PRODUCTO	INDICADOR	VALOR
	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios (4003047)	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo (400304700)	$ 2.327.598.824,70
Valor Inicial	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.327.598.824,70)**		
Valor Contratado	**N.A**		
Ajuste	**N.A**		
Valor Total del Proyecto	**DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 2.327.598.824,70)**		
FUENTE DE FINANCIACION	**AÑO**	**2024**	
	Rubro	**2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico - 2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-01 Subsidios de acueducto**	
	Fuente	**SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)**	
	Valor	**$ 210.606.010,00**	
	Rubro	**2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico - 2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-02 Subsidios de alcantarillado**	
	Fuente	**SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)**	
	Valor	**$ 1.300.000.000,00**	
	Rubro	**2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico - 2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-03 Subsidios de aseo**	
	Fuente	**RENDIMIENTOS FINANCIEROS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y DISTRIBUCION DEL INGRESO**	
	Valor	**$ 1.000,00**	
	Rubro	**2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico – 2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-04**	

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

		Subsidios de aseo	
	Fuente	**RECURSOS DEL BALANCE 2023 - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO (FSRI)**	
	Valor	**$ 206.928.675,10**	
		2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico – 2.3.40.4003047-09-2.3.3.01.02.004-05 Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - Convenio AMB.	
		SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	
		$ 310.062.939,60	
		2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004 - Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico – 2.3.40.4003047-09-2.3.3.01.02.004-06 Subsidios de aseo	
		SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	
		$ 300.000.000,00	
Valor por Vigencia	**AÑO**	**VALOR INICIAL**	**TOTAL**
	2024	**$ 2.327.598.824,70**	**$ 2.327.598.824,70**
Solicitud Realizada por:	**GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS**		
Oficina Gestora	**Secretario de Hacienda**		
NOTA:			
La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales **(solo en el estado "viable con recursos solicitados")**; tendrá una vigencia presupuestal de 2024			

Dado en el municipio de Girón, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024; a solicitud de la Secretaría de Hacienda.

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda

Revisó: Ingrid Yanini Sánchez Cortes
Directora Administrativa de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos

Proyecto: Freddy Alberto Porras Mejia
Profesional Universitario

SOLICITUD DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Girón, Noviembre 13 de 2024

Doctor
SANDRA LILIANA MACIAS
Director/a Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios
Alcaldía de Girón

Respetado Doctor/a:

De manera atenta, me permito solicitar certificación de registro en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, de la siguiente necesidad de bien o servicio u obra a contratar:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93151611	CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"	45 dias	45 días	DIRECTA	SGP	173.000.000	173.000.000

Cordialmente,

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS E INVENTARIOS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.1.1.4.1. y la Resolución No 00233 del 24 de enero de 2024.

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por las diferentes Secretarias y Oficinas Gestoras (responsables de la información), en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia **2024,** se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar las adquisiciones de los siguientes bienes y/o servicios u obra pública:

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DURACION ESTIMADA EN EL PAA	DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR TOTAL ESTIMADO EN EL PAA	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
93151611	CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER	45 días	45 días	DIRECTA	SGP	173.000.000	173.000.000

Dado en Girón, a los trece (13) días del mes de Noviembre de 2024

SANDRA LILIANA MACIAS
Directora Administrativa de Recursos Físicos e Inventarios

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	PT –F.01	Päg. 1 de 1
		Versión:	1	
		Aprobación:	29 - 04 - 2020	
		DIRECCION DE PRESUPUESTO		
		Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

SOLICITUO DE OISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CIUDAD Y FECHA: Girón, Noviembre 18 DE 2024

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA	**NOMBRE DEL**	GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
POR CONCEPTO DE (OBJETO):	CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER		
POR VALOR DE:	$173,000,000 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)		
PRODUCTO	SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (4003047)		
INDICADOR	USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO (400304700)		

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPICION RUBRO	FUENTE OE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.40.4003.4003047.09.2.3.3.01.02.004.02	SUBSIDIO DE ALCANTARILLADO	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	173,000,000

GILBERT ARMANOO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda

18/11/2024

GIRÓN Monumento Nacional	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DOCUMENTO No. **24-01428**

Ciudad y fecha : GIRON - SANTANDER, Noviembre 19 de 2024

Por concepto de : CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON SAS E.S.P , PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes rubros :

Código	Descripción Rubro	Fuente	Valor
2.3.40.4003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-02	Subsidios de alcantarillado	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF)	173,000,000.00
			173,000,000.00

Por un valor de ($173,000,000.00) CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE.

Metas Asociadas :

Código Meta	Descripción Rubro	Fuente	Valor
242839	Usuarios beneficiados con subsidios al consumo	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	173,000,000.00
			173,000,000.00

Expedido el día Noviembre 19 de 2024

Solicitado Por:SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró:

DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO

Girón, 20 de Noviembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER ",** para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la Administración local y representante legal de los municipios al alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En el mismo sentido el artículo 365° superior reza "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*"

Que el artículo 366° de la Constitución Nacional de 1991 establece: "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Por otro lado, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"

Que de acuerdo con el texto constitucional señalado en el artículo 368°, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

De la misma manera el artículo 89° de la Ley 142 de 1994 contempla: "*Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual*

procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso."

Que el artículo 7 de la Ley 632 de 2000, modifico el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994, en cuanto a garantizar el cumplimiento del aporte por parte de los entes territoriales para el pago de los subsidios a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios refiriendo lo siguiente: "Artículo 89.8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".

De otro lado el artículo 99° numeral 8 de la Ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

Que el artículo 99° numeral 9 de la ley citada en el párrafo anterior estipula: "*Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica.*

A su vez, el proceso de la descentralización de las entidades territoriales, el estado colombiano ha dotado a cada una de ellas de competencias y recursos para atender las necesidades sociales, administrativas necesarias para el desarrollo de la gestión administrativa y alcanzar los resultados visibles y evaluables en cada uno de los proyectos y programas a ejecutar en beneficio de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico del sector. Sobre el particular el artículo 5º de la ley 142 de 1994 dispone que: "*Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos municipales de cada municipio, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 2 numerales 5 y 3 de la ley 60 de 1993,y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio*"

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*"

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. Del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: "*Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.*"

Que el Plan de Desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027", se formuló en concordancia con las disposiciones contenidas en las siguientes leyes Ley 612 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1176 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1523 de 2012, los documentos CONPES sociales y económicos, y los decretos 111 de 1996 y 1188 de 2003.

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el PROYECTO: **SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**, EJE ESTRATÉGICO: **SOSTENIBILIDAD Y VISION DE LARGO PLAZO**, PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS,** INDICADOR: **USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO**, Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIM N° **2024683070054** según Certificado de fecha **(22) de (JULIO) de (2024)**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.

Que, atendiendo a la explicita competencia normativa contenida en el articulo 40 de la Ley 152 de 1994 y el pronunciamiento del Consejo de Estado, la facultad del Alcalde Municipal para adopta el Plan de Desarrollo mediante decreto deriva de que el concejo no lo apruebe, o lo niegue o guarde silencio en relación con el mismo, dentro del mes establecido en el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 para que lo apruebe.

Que el Gobierno Municipal recibió las recomendaciones propuestas por el Concejo Territorial de Planeación, las cuales se consideraron en la formulación del Plan de Desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027", así los aportes del proceso de socialización con las comunidades en los barrios y sectores, al igual que con los actores sociales, civiles e institucionales del Municipio.

Que dentro de las disposiciones contenidas en el articulo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de Febrero de 2024**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal **2024**, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2024	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
2024	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	20%
2024	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	15%
2024	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

La empresa "**DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**", tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. *Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 202494369636709 de fecha 03 de septiembre del 2024.*

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado** bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado** "**DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**", dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Objeto **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER "**

2.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con el Municipio de Girón:

1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024**.
2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.*
3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024**, *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.*
4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.*
5. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.*
6. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024,** *fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"*
7. *Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.*
8. *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.**
9. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.*
10. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.*
11. *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.*
12. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.*
13. *Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.*
14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Se ha determinado para efectos fiscales del presente Contrato Interadministrativo, asignarle un valor estimado a pagar hasta Diciembre de 2024, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000),** el Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, girara a la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** la suma equivalente a las cuentas de cobro presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora de los servicios público, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al Municipio de Girón, se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por la leyes tributarias. ***PARAGRAFO****: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de* ***Alcantarillado****, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato.*

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a**. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. **c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRAFO**: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelarán posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girón – Alcaldía de Girón Santander.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de* ***Alcantarillado*** *a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.*
2. *Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.*
3. *Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.*

4. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón.*
15. *Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024***e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.*
5. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.*
6. *Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.*
16. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.**
7. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.*

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Serán obligaciones del Municipio dentro del presente contrato las siguientes:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93151611	93- Servicios Políticos, y de asuntos cívicos	15- Servicios de administración y financiación publica	16- Finanzas Publicas	11- subsidios

2.7. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato será de **UN (01) MES** ; en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre **de 2024**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

2.8. SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato será efectuada por la Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece en su inciso segundo que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los*

fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1.998 señalan: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", y, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

De otro lado el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 expresa lo siguiente: "*Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.*"

Qué el inciso 2° del artículo 2.3.4.1.2.10. del Decreto Nacional 1077 de 2015 reza: "*La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*"

Del mismo modo el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto Nacional 1077 de 2015 consagra lo siguiente: "*Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994). Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.*"

Sobre este tema se ha expresado la Superintendencia de Servicios Públicos de la siguiente manera:

"De conformidad con lo dispuesto en el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios. Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996, indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos, ***definirán el mecanismo más idóneo*** *para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.*

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que, para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos o contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad

la transferencia de dichos recursos. ***Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado.****"*[1] *(Subraya y negrilla fuera de texto original)*

La Ley 142 de 1994 en su artículo 98, numeral 99.8 señala: *"99.8. (...) y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio.* ***Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio".*** *(LA NEGRILLA FUERA DE TEXTO).*

El decreto 565 de 1996, reglamentario de la ley 142 de 1994 señala: *"Artículo 10. Transferencias efectivas de las entidades prestadoras de los servicios públicos. Las transferencias efectivas de dinero de las entidades prestadoras de servicios públicos (...) por concepto de "aportes solidarios" sólo ocurrirán cuando se presenten superávits, después de aplicar internamente los recursos necesarios para otorgar subsidios.*

La entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de que trata el inciso anterior se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno. Los superávits en empresas privadas o mixtas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se destinarán a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio, distrito o departamento correspondiente, y serán transferidos mensualmente, de acuerdo con los mecanismos que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Artículo 11. *Transferencias de dinero de las entidades territoriales. (...) por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994).*

Para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

Esta misma disposición señala que los subsidios no excederán, en ningún caso, el valor de los consumos básicos o de subsistencia y que los alcaldes y concejos tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento de los usuarios. Hay que poner de relieve que, según esta norma, constituye falta disciplinaria para los alcaldes y concejales, el incumplimiento de estos deberes.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal. Ahora bien, su inexistencia no es un obstáculo para acceder a dichos recursos toda vez que la obligación de otorgar subsidios está creada por la Ley y los prestadores de servicios públicos podrán obtener los recursos necesarios para otorgar subsidios de los Fondos de Solidaridad y/o de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional con la sola presentación de la factura respectiva, sin que exista un contrato previo firmado con el municipio.

Sin embargo, la misma ley orienta hacia la firma de un contrato interadministrativo, para asegurar esta Transferencia, razón por la cual debe suscribirse el respectivo Contrato de Transferencia con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN SAS ESP - para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y asegurar la adecuada y continua prestación de los servicios públicos esenciales a cargo de la misma.

[1] Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, concepto jurídico No. 960 de 11 de Diciembre de 2009. Esta postura fue reiterada por esa entidad en el concepto jurídico No. 174 de Marzo 17 de 2011.

Dado lo anterior, el presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, teniendo en cuenta la naturaleza del contratista, la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4°, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - Concepto - Régimen jurídico aplicable [...] el convenio o el contrato interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. Si bien los contratos o contratos interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto, pues bien puede una entidad estatal de Ley 80 de 1993 celebrar esta clase de contratos con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un convenio o contrato interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993.

El tipo de contrato a realizar es de "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO"; de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

Que, el fundamento del contrato interadministrativo esta dado por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, contrato que tiene como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados, a través del contrato interadministrativo cada parte actúa de acuerdo a sus intereses, que por parte de la entidad contratante puede ser la consecución de sus fines, y que por parte de la ejecutora o contratista será el desarrollo de su actividad comercial o de conformidad con su objeto. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 la modalidad de selección de contratación directa procede en el caso de la celebración de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Para el caso concreto, el objeto social de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN SAS ESP y el objeto misional de EL MUNICIPIO, derivan obligaciones en relación directa con el objeto contractual.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La estimación del valor que deberá ser pagado a la empresa de servicio público **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** se hará conforme a las fórmulas contenidas en el Decreto 4924 de 2011, para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de **Alcantarillado,** en el que se establecen las reglas que adicionan la metodología para la determinación del equilibrio y la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios y aplica en los municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios que atiendan a más de un municipio o distrito, entendiendo que las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos.

En tal sentido, las proyecciones que presentan las empresas de servicios públicos domiciliarios se deben ceñir a lo estipulado en la metodología contenida en la aplicación de las fórmulas contenidos en el Decreto 4924 de 2011, y que se refieren de la siguiente manera:

> ***"Artículo 3°.*** *Distribución de aportes solidarios en el ámbito de operación. Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.*
> *La mencionada bolsa se constituirá con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del prestador, en los municipios que conforman su ámbito de operación, y considerando los requerimientos de subsidios de cada municipio, para lo cual se deberá seguir el siguiente procedimiento:*
>
> *a). Para cada municipio, la persona prestadora determinará los requerimientos máximos de subsidios de los usuarios de estratos 1 y 2 por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley;*
>
> *b). Con base en el estimativo anterior, la persona prestadora calculará los requerimientos ajustados de subsidios, afectando el requerimiento máximo de subsidios de cada municipio por la relación entre la factura promedio sin subsidio ni contribución del municipio respectivo y la correspondiente al municipio con mayor factura promedio sin subsidio ni contribución, según los costos de referencia correspondientes, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:*
>
> *Donde:*
>
> *FPRm = CFm + CVm x Qm*
>
> *FPRm = Factura promedio para el municipio m, sin subsidio ni contribución.*
>
> *CFm = Componente tarifario fijo mensual para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.*
>
> *CVm = Componente tarifario variable, por metro cúbico o por tonelada, según sea el caso, para un suscriptor de estrato 4 en el municipio m.*
>
> *Qm = Consumo promedio mensual por suscriptor, calculado con base en los consumos de estrato 1 y 2 en el municipio m.*
>
> *SAMm = Requerimiento de subsidios ajustados para el municipio m.*
>
> *Sm = Requerimiento de subsidios calculados de acuerdo con el numeral anterior.*
>
> *MAX(FPRm) = Máxima factura promedio para los municipios o distritos del ámbito de operación;*
>
> *c). Las sumas así resultantes de requerimientos ajustados de subsidios serán la base para la distribución proporcional de los recursos provenientes de las contribuciones por aporte solidario, de acuerdo con la siguiente fórmula:*
>
> *Donde:*
>
> *Cm Proporción de contribuciones a ser distribuidas al municipio m.*
>
> *i = Municipios del ámbito de operación.*

Para efectos de las estimaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 2° del Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione, las personas prestadoras deberán considerar, para cada municipio, el mecanismo de distribución establecido en el presente artículo, cuyo resultado se entenderá como el valor de los recursos potenciales a recaudar por concepto de Aportes Solidarios, el cual deberá ser informado a los respectivos alcaldes municipales y/o distritales, a efectos de la aplicación de la metodología de equilibrio entre contribuciones y subsidios contenida en el precitado decreto.

Parágrafo 1°. Si después de efectuada la anterior distribución, se presentaran superávits para alguno (s) de los mercados que en cada municipio atiende el operador, dichos recursos serán devueltos a la bolsa común, para volver a aplicar el procedimiento de que trata el presente artículo, incluyendo solamente a los municipios que aún presentan déficit, los cuales serán distribuidos en proporción al aporte inicial de cada municipio a la bolsa común.
El procedimiento aquí establecido se llevará a cabo hasta tanto se agoten los recursos a los que se refiere el presente parágrafo.

Parágrafo 2°. En el evento que las sumas por contribución resulten superiores a las necesidades máximas de subsidio de los usuarios atendidos por la empresa prestadora en su ámbito de operación, el remanente deberá girarse a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Municipios y/o Distritos que conforman el ámbito de operación de la persona prestadora, en forma proporcional al monto del aporte solidario generado en cada uno de los municipios y/o distritos.

***Artículo 4°.** Esfuerzo local para el otorgamiento de subsidios. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique o adicione.*

***Artículo 5°.** Acciones para el equilibrio. Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán seguirse, entre otras, cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de ellas, a fin de procurar el mencionado equilibrio:*
1. El Alcalde Municipal o Distrital, podrá solicitar a la empresa prestadora que se apliquen los porcentajes de subsidios que el Concejo otorgue, para lo cual deberá comprometerse la entidad territorial a cubrir los faltantes generados.
2. El municipio o distrito de manera conjunta con las personas prestadoras, podrá acordar alternativas para ajustar los subsidios en el tiempo, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de recursos.

La empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, Realizó proyección por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000),** a fin garantizar los subsidios hasta diciembre de 2024. la proyección presentada por la empresa se adjuntó debidamente en los soportes del proyecto: **SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER.**

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal **SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO** CÓDIGO **2.3.404003.4003047-09-2.3.3.01.02.004-02**, Fuente de Financiación **SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF),** CODIGO META: 242839 del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal **2024**, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **24-01428 del 19 de Noviembre de 2024,** por valor total de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000),**. Por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000),** a fin de garantizar los subsidios hasta diciembre de 2024.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y MITIGACIÓN DEL RIESGO

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno
Etapa	ejecucion	planeacion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	ejecucion	planeacion
Tipo	operacional	economico	operacional	operacional	operacional	operacional	economico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio economico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio economico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1
Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante secretaria	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20/11/2024	20/11/2024	20/11/2024	20/11/2024	20/11/2024	20/11/2024	20/11/2024
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024	31/12/2024

8	General	externo	planeacion	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	20/11/2024	31/12/2024

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

SE CONCLUYE QUE

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es el " **CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER ",** lo anterior conforme a lo determinado dentro del presente estudio y documento previo.

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario de Hacienda

ELABORO: AYLEEN GONZALEZ RAMIREZ -ABOGAOA CPS

Girón, Noviembre 20 de 2024

Doctor
JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente convenio cuyo objeto es:

"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER "

Cordialmente,

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
SECRETARIO DE HACIENDA

RESOLUCION NO. 107 DEL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En ejercicio de sus atribuciones legales, de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12; y 30, numeral 10 y 11 de la ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, en uso de sus facultades señaladas en la ley 1150 de 2007, artículo 23 del decreto n°000006 del 14 de enero de 2019,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. Que, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".* En concordancia con este artículo, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.*

3. Que la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso: "*ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*"

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación con el siguiente contenido:

 "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
 1. La causal que invoca para contratar directamente.
 2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

5. Que **El** MUNICIPIO DE GIRÓN tiene la misión como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

6. Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 *ibídem* velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

7. Por su parte, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: 'la *ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."*

8. Que el artículo 355 de la Constitución Política no establece una forma específica para prestar los servicios públicos, sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas: por el Estado directamente, indirectamente, por las comunidades organizadas y por los particulares. A su turno, el artículo 368 *ibídem* preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

9. Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la **Secretaría de Hacienda Municipal** y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **ALCANTARILLADO,** conforme a los factores establecidos mediante el **ACUERDO No 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024,** para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015, para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

10. **Que los estudios previos y documentos previos suscritos por la Secretaria de Hacienda Municipal se dispuso lo siguiente:**

*"Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de Febrero de 2024**, se establecieron los factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal **2024**, así:*

AÑO	*ESTRATO*	*PORCENTAJE DE SUBSIDIO*
2024	*Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco*	*40%*
2024	*Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico*	*20%*
2024	*Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico*	*15%*
2024	*Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico*	*5%*

*La **"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P."**, tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.*

Esta empresa fue constituida como SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y se dedica a Construcción de proyectos de servicio público. Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 202494369636709 de fecha 03 de septiembre del 2024.

*Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado** bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P."**, dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.*

11. Que la empresa **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, realizó proyección para el mes de diciembre del año 2024 por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000),**, por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000)**, a fin garantizar los subsidios por el mes de diciembre. La proyección Presentada por la empresa se adjunta a los estudios y documentos previos

12. Que, en atención a lo establecido en los párrafos anteriores, se hace necesario suscribir el presente contrato interadministrativo cuyo objeto se enmarca en: **CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN**

DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER

13. Que la "**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**", es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con NIT. 901.254.325-7, dentro de su objeto social esta: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.**

14. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista para la ejecución de un contrato interadministrativo se debe justificar previamente la celebración del contrato, de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.4,1 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, el cual respalda el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 24-01428 del 19 de noviembre de 2024, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000)**, por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000)**, a fin de garantizar los subsidios por el mes de diciembre.

16. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, presentó la documentación querida para la suscripción del presente convenio.

17. Que la Oficina de Contratación realizó la revisión de la documentación presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, de lo cual se deja constancia en el expediente.

18. Que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio.

19. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, La Oficina de Contratación en uso de la modalidad de selección de contratación directa podrá celebrar contrato interadministrativo, cuyo objeto es "**CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**".

JUSTIFICA

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con una persona jurídica para la ejecución de un contrato interadministrativo, cuyo objeto es "**CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**" por la suma el presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato interadministrativo será la suma de

CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($173.000.000) *COP* los aportes están distribuidos de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos de que trata la contratación que mediante el presente acto administrativo se justifica, se podrán consultar en la oficina de contratación de la Alcaldía de Girón, o median plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Girón a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2024.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Girón,

Señor
OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Representante Legal
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.
Girón - Santander

REF.: Invitación a presentar propuesta para la suscripción de contrato interadministrativo para la transferencia de los subsidios de servicio público domiciliario de alcantarillado.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para:

Objeto: "CONTRATO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER",

La Administración Municipal requiere los servicios de la referencia, atendiendo las conclusiones de estudios previos que así lo determinaron, para tal efecto se hace necesario suscribir un contrato para desarrollar el objeto en mención.

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto a contratar, el contratista se compromete con el Municipio de Girón a ejecutar las siguientes actividades:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024,

2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.

3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 004 del 29 de Febrero de 2024,, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.

4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.

5. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.

6. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el Acuerdo 004 del 29 de Febrero de 2024,, fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación".

7. Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.

8. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.

9. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.

10. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.

11. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.

12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

13. Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.

14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón Santander.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Este documento debe estar firmado en original por el representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

- **PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA:** En la que se haga la presentación detallada de las actividades a desarrollar, su valor y los aportes de cada una de las partes.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA RÉPUBLICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoría del fallo correspondiente: inhabilidad que cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del contratista y asociado (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural.

 En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO JUDICIAL:** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para lo cual la entidad verificará dicha circunstancia.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):** Todo proponente, Persona Natural o Jurídica, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE: así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

- **RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO:** Se deberá anexar documento de resolución que contendrá nombre de la persona a NOMBRAR en el cargo, documento de identidad y fecha por la cual se realiza la resolución de nombramiento.

- **ACTA DE POSESIÓN:** Se deberá anexar Acta de Posesión que contendrá nombre de la persona a POSESIONAR, documento de identidad, fecha del acta y declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

- **CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.

- **CARTA DE NO HALLARSE INCURSO EN MATERIA DE PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto No.092 de 2017, el asociado deberá presentar manifestación de no hallarse incurso en alguna eventualidad que le impida contratar con el Estado, Actualizada y debidamente firmada en ORIGINAL por el representante legal de la entidad.

- **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO:** Expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS. Certificado de existencia y representación legal si hubiera legal a ello

- **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL,** por medio de la cual se verifique que la entidad tiene idoneidad y experiencia suficiente para el desarrollo de las actividades de qué trata el presente proceso de contratación. **EXPERIENCIA:** Se debe acreditar mínimo dos (2) contratos y/o contratos a través de los cuales se acredite experiencia relacionada con la administración del recurso por concepto de subsidio al servicio público de Alcantarillado, de conformidad con el alcance del objeto del presente contrato.

- **SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI:** Reglamentado por la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", en su

artículo 15 estable que LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS poseen facultad para prestar servicios públicos; y articulo 14 de la Ley 689 de 2001. – *"Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".*

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de **UN (01) MES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL,** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este contrato es **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 173.000.000) COP.**

2 VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Se ha determinado para efectos fiscales del presente contrato, asignarle un valor estimado a pagar durante hasta diciembre de 2024, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 173.000.000)**, el Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, girara a la empresa **GIRON S.A.S ESP**, la suma equivalente a las cuentas de cobro presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora de los servicios público, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al Municipio de Girón, se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por la leyes tributarias. PARAGRAFO: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de ALCANTARILLADO, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: a. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.b. Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. c. El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. d. el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según

corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. PARAGRAFO: los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelaras posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **Obligaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN S.A.S. ESP.**

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.

2. Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.

3. Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.

4. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de Alcantarillado en el Municipio de Girón.

5. Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificados en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.

6. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.

7. Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.

8. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.

9. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.

- **Obligaciones del municipio**

Serán obligaciones del Municipio dentro del presente contrato las siguientes:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente

2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato

3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.

4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales siguientes: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscribe se liquidara de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del **CONTRATISTA**, junto con los documentos exigidos para este tipo de contracción, de conformidad con la norma existente.

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De acuerdo con los términos establecidos en este documento se realizará la verificación de documentos y se determinará si es favorable para el Municipio.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO.
Jefe Oficina de Contratación.

Proyectó y Elaboró: *Astrid E. Landazabal Patiño –Abogada cps 131/24 – Of. Contratación.*

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/11/2024 - 14:36:6
Recibo No. 11758286, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1T792B2B53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
Sigla:	GIRON S.A.S E.S.P
Nit:	901254325-7
Domicilio principal:	Giron

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-423548-16
Fecha de matrícula:	12 de Febrero de 2019
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	10 de Mayo de 2024
Grupo NIIF:	ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 743 DEL 2013, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico:	juridica@gironesp.com
Teléfono comercial 1:	6076133887
Teléfono comercial 2:	3123798616
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander
Correo electrónico de notificación:	financieragironesp@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6076133887
Teléfono para notificación 2:	3123798616
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 1298 del 19 de Septiembre de 2018 de Notaria Unica de Giron, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2019, con el No 164591 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P SIGLA: GIRON S.A.S E.S.P

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL:.. A) PRESTAR LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE AGUA OZONIZADA Y MICROFILTRADA EN SUS DIFERENTES PRESENTACIONES .. B) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN DE PEQUEÑAS CENTRALES ELÉCTRICAS Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA DE LAS MISMAS. C) ACTIVIDADES INHERENTES A ENERGÍA ELÉCTRICA COMO EL ALUMBRADO PÚBLICO. D) SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES UBICADOS EN LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE ESCOMBROS. E) PRESTAR APOYO, ASISTENCIA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA, ASESORÍA A LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS COMUNIDADES ORGANIZADAS, EN ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, DE PLANEACIÓN, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.. F) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y COMUNIDADES ORGANIZADAS. G) COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS.. H) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES. I) FOMENTAR, PROMOVER Y DESARROLLAR OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, ADMINISTRATIVO Y CULTURAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DENTRO DEL ALCANCE SEÑALADO EN LOS PLANES DE DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.. J) GESTIONAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PÚBLICOS O PRIVADOS, PARA SER UTILIZADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA... K) REALIZAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O EN ASOCIO CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE OBJETO INVESTIGATIVO, ESTUDIOS TÉCNICOS Y CULTURALES, COMO

TAMBIÉN LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE LOS DIVERSOS SECTORES QUE LE PERMITAN A LA EMPRESA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIETARIO. L) DESARROLLAR ACTIVIDADES DE DISEÑO, INTERVENTORÍA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN EN OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA SANITARIA, INGENIERÍA AMBIENTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS (ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS) Y DESARROLLO DE CONTRATOS CON COMUNIDADES ORGANIZADAS, SECTOR PRIVADO, ONG Y DEMÁS ENTIDADES QUE TRABAJEN EN PRO DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL PAÍS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL.. M) REALIZAR LAS DIFERENTES INTERVENTORÍAS A LOS CONTRATOS DE LAS DIFERENTES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.. N) LA EMPRESA PODRÁ REMODELAR, MODERNIZAR, AMPLIAR, ADECUAR, MANTENER , OPERAR, ADMINISTRAR, EXPANDIR, REPOTENCIAR, CONSTRUIR, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, REDES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y EN GENERAL TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE SE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PÚBLICO. PARÁGRAFO UNICO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ESPECIALES: LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, ADELANTARÁ ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: I) EJECUTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CONTRATOS, LA FACTURACIÓN, RECAUDO, ATENCIÓN AL CLIENTE, COBRANZAS Y EN GENERAL CELEBRAR CONTRATOS ESPECIALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. II) INVERTIR EN EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS EXPLOTADOS PARA LA PRESTACIÓN, A TRAVÉS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN.
III) MANTENER Y CONTRIBUIR PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE TENGAN IMPACTO DIRECTO SOBRE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. IV) EJERCER LAS FACULTADES ESPECIALES PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE INMUEBLES Y PARA PROMOVER O CONSTITUIR SERVIDUMBRES. V) REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOGRAR LA ENAJENACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. VI) ELABORACIÓN DE ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA EN EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200

Valor Nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$200.000.000,00
No. de acciones	:	200
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 34. GERENTE. LA EMPRESA GIRON S.A.S E.S.P TENDRÁ UN GERENTE, ESARTICULO 34. GERENTE. LA EMPRESA GIRON S.A.S E.S.P TENDRÁ UN GERENTE, ESTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR EL TIEMPO QUE ESTA DETERMINE. ARTICULO 35. REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL GERENTE DE LA EMPRESA Y A QUIEN CORRESPONDE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MISMA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1.298 DEL 2018/09/19 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GIRON, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 36. FUNCIONES DEL GERENTE. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LA LEY, LAS SIGUIENTES:... 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA....2. REALIZAR LOS ESFUERZOS Y LAS GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL..... 3. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD... 4. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD.... 5. ELABORAR PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES, PROGRAMAS, REGLAMENTOS, PRESUPUESTOS, PROYECTOS Y POLÍTICAS GENERALES DE LA SOCIEDAD... 6. CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.. 7. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA... 8. DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL Y PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LAS POLÍTICAS DE PERSONAL, ESTRUCTURA SALARIAL Y PRESTACIONAL DE LA SOCIEDAD,.. 9. NOMBRAR A LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE....10. DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN, CONTROL INTERNO Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL EXTERNO DE LAS EMPRESA, TAL CORNO LO EXIGE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994. 11. RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN A LA

JUNTA DIRECTIVA AL FINAL DE CADA EJERCICIO, Y CUANDO LA MISMA JUNTA DIRECTIVA SE LO EXIJA, PARA TAL DEFECTO DEBERÁ PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUERAN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN.. 12. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES QUE SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD EXIGEN ESTOS ESTATUTOS. TALES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PREPARADOS POR EL GERENTE PARA SER PRESENTADOS A LA JUNTA DIRECTIVA Y PODRÁN SER FORMULADOS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE Y LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CASO DE QUE SEAN PREPARADOS SEPARADAMENTE, EL GERENTE DEBE MANIFESTAR DETALLADAMENTE LAS DISCREPANCIAS QUE HAYAN DADO LUGAR A SU PRESENTACIÓN INDIVIDUAL... 13. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 14. ELABORAR Y PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD, EL PLAN ANUAL DE NEGOCIOS, LOS PLANES ESTRATÉGICOS, DE ACCIÓN DE GESTIÓN Y DE RESULTADO A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.... 15. VELAR POR QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO. 16. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS, EN EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES..... 17. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA EMPRESA EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FILIALES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA..... 18. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO..... 19. LAS DEMÁS QUE SEAN ASIGNADAS POR NORMA LEGAL O LA JUNTA DIRECTIVA ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO....

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 001 del 04 de Enero de 2024 de Junta Directiva Extraordinaria inscrita en esta cámara de comercio el 15 de Enero de 2024 con el No 218501 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN	C.C. 91290625

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura pública No 1298 del 19 de Septiembre de 2018 de Notaria Unica inscrita en esta camara de comercio el 12 de Febrero de 2019 con el No 164591 del libro IX, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ALCALDE DE GIRON	NIT No 890204802-6
ALCALDE DE BETULIA	NIT No 890208119-1
GERENTE DE EMPULEBRIJA	NIT No 800137201-5
SECRET. INFRAESTRUCTURA MPIO. GIRON	C.C. No 1
SECRET.VIV.CIUDAD Y TERRITORIO GIRON	C.C. No 2

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRET.JURID Y DEFENSA JUD MPIO GIRON	C.C. No 3
SECRET.OBRAS PUBLICAS MPIO DE BETULIA	C.C. No 4
SECRETARIA GENERAL DE EMPULEBRIJA	C.C. No 5
DIRECTORA OPERAT. DE INFRAESTRUCTURA	C.C. No 6
DIR.OPER.PROYE.SECRET INFR.MPIO GIRON	C.C. No 7

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No 1383 de 12/08/2019 Notaria Un de Giron	171125 30/08/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4220.

Actividad secundaria Código CIIU: 3700.
Otras actividades Código CIIU: 3830.
Otras actividades Código CIIU: 3514.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P
Matricula No:	423549
Fecha de matrícula:	12 de Febrero de 2019
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 29 # 25 - 31
Municipio:	Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es : Pequeña Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $1.706.958.411

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo: CIIU: 4220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 01/11/2024 - 14:36:6
Recibo No. 11758286, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1T792B2B53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Radicado:2024943696436709
Fecha:03/09/2024

Datos Básicos

Razón Social:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

Sigla:	**Nit:**	**Fecha de Constitución:**
GIRON S.A.S E.S.P	901254325 - 7	19/09/2018
Fecha de Inicio de Operaciones:	**Estado del Prestador:**	**Fecha de Inicio de Nuevo Estado:**
01/06/2019	OPERATIVA	

Representante Legal

Principal

Primer Apellido:	**Segundo Apellido:**	**Nombres:**
ALVAREZ	ALVAREZ	OMAR DELFIN
Identificación:	**Cargo que ocupa:**	**Fecha de Posesión:**
CEDULA DE CIUDADANIA : 91290625	GERENTE	04/01/2024

Correo Electrónico:
gerencia@gironesp.com

Suplentes

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Identificación	Cargo

Domicilio del Prestador

Dirección Principal

Departamento:	**Municipio:**	**Centro poblado:**	**Tipo de Territorio Domicilio:**	**Territorio Domicilio:**
SANTANDER	GIRON	GIRON	Cabecera Municipal	GIRON
Tel Contacto 1:	**Extensión 1:**	**Tel Móvil:**		
6042558		3144827951		
Tel Contacto 2:	**Extensión 2:**			
6042558				

Correo electrónico de notificación autorizada:
gerencia@gironesp.com
Dirección:
CALLE 29 25-31 CENTRO

Dirección de Notificación

Departamento:	**Municipio:**	**Centro poblado:**	**Tipo de Territorio Notificación:**	**Territorio Notificación:**
SANTANDER	GIRON	GIRON	Cabecera Municipal	calle 29 n. 25-31 Giron Centro

Dirección:
CALLE 29 25-31

Naturaleza Jurídica

Tipo de Prestador:SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS)
Fecha de Naturaleza:12/02/2019

Clase:	**Orden:**	**Tipo de persona jurídica:**
OFICIAL	MUNICIPAL	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Radicado:2024943696436709
Fecha:03/09/2024

Servicios y Actividades

Servicio: ALCANTARILLADO **Número de Suscriptores:** MAYOR O IGUAL A 5001 USUARIOS

SANTANDER - GIRON
Zona de prestación - URBANO Y RURAL
Tipo Area de prestación -
Nombre Area de prestación - GIRON
Número de Suscriptores - 5100

Actividad:	Fecha Inicio	Fecha Final	Contrato	Fecha Inicio Contrato	Fecha Fin Contrato	¿Tiene contrato de prestación?
* COMERCIALIZACION	01/06/2019					"NO"
* CONDUCCION DE RESIDUOS LIQUIDOS	01/06/2019					"NO"
* TRATAMIENTO	01/06/2019					"NO"
* RECOLECCION	01/06/2019					"NO"
* DISPOSICION FINAL	01/06/2020					"NO"

Contratos

Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ALCANTARILLADO - COMERCIALIZACION	0001	26/08/2019		NO		

Datos Generales Auditor Externo de Gestión y Resultados

Información Básica

Razón Social:
Sigla:
Nit: 0 - 0
Vigencia Contrato Actual: desde hasta

Representante Legal

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombres:
Identificación:
Cargo que ocupa:
:
Correo Electrónico:

Dirección Principal

Departamento:
Municipio:
Tel Contacto 1: 0
Extensión 1: 0
Tel Móvil:
Tel Contacto 2: 0
Extensión 2: 0
Correo Electrónico:
Dirección:

Sistema Unico de Información de Servicios Públicos **SUI**

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos
Radicado:2024943696436709
Fecha:03/09/2024

Propiedad Empresa

Número de Propietarios
3

Participación Accionaria

Nombre	Tipo Documento	Identificación	Tipo de Acción	Porcentaje Participación

Junta Directiva

Miembro de la Junta				Empresa que Representa		
Nombre	**Tipo Documento**	**Identificación**	**Cargo en la Junta**	**Nombre**	**Tipo Documento**	**Identificación**
CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA	CEDULA DE CIUDADANIA	1090385528	PRESIDENTE	MUNICIPIO DE GIRON	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890204802 - 6
EDUARDO VAZQUEZ ZORRO	CEDULA DE CIUOADANIA	5670430	OTRO	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890209095 - 8
ERIKA TATIANA PEÑA BUITRAGO	CEDULA DE CIUDADANIA	1010033640	OTRO			
MARITZA SILVA FIGUEROA	CEDULA DE CIUDADANIA	63547921	OTRO			
NESTOR CAMILO SERNA HERNANDEZ	CEDULA OE CIUDADANIA	71277067	OTRO	ALCALDIA DE BETULIA SANTANDER	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	890208119 - 1

Capital

Suscrito:	Pagado:	Por Pagar:	Acciones Autorizadas:	Valor Nominal Acción:
200000000	200000000	0	200	1000000

OMAR DELFIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
GERENTE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 10:45:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91290625
Código de Verificación	91290625241120104507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de noviembre de 2024, a las 10:46:32, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012543257
Código de Verificación	901254325724112010463 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258371212

PIB
10:42:13

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91290625:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMD EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258371425

PIB
10:43:04

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S. E.S.P identificado(a) con NIT número 9012543257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:48:25 AM horas del 20/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91290625**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa. Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/11/2024 10:50:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91290625 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105396634** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91290625 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 11:33 AM

Código Verificación: **918V657HRE**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



FECHA DE NACIMIENTO **15-ENE-1973**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-AGO-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2709100-01025443-M-0091290625-20180725 0062026884A 1 9905056632

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **91.290.625**
ALVAREZ ALVAREZ
APELLIDOS
OMAR DELFIN
NOMBRES



FIRMA

RESOLUCIÓN No 001 DE 2024

(04 de enero de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA NOMBRAMIENTO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN E.S.P, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos No 029 y 30 de los Estatutos de la entidad, y

Que, mediante escritura pública número 19 de septiembre de dos mil 2018, se constituyó la sociedad denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P**, cuya naturaleza es la de una empresa oficial regida por las disposiciones de la ley 142 de 1994 y la ley 1258 de 2002, entre otras.

Que, entre los órganos societarios de la empresa, se encuentra la Junta Directiva, órgano societario que tiene entre sus funciones la de nombrar y remover libremente al gerente general de la empresa[1].

Que, en reunión de Junta directiva de fecha 28 de diciembre del 2023, el gerente general presentó a dicho órgano societario renuncia al cargo, la cual le fue aceptada por cuatro de los cinco miembros de la junta, previa verificación del quorum respectivo.

Que, de mediante Resolución 076 del 28 de diciembre de 2023, se formalizó la aceptación de la renuncia presentada por la Gerente General de la Empresa Girón E.S.P.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos, el presidente de la Junta Directiva, puede convocar a Junta Extraordinaria, convocatoria que se efectuó el día 04 de enero de los corrientes, con la finalidad de realizar la presentación y elelección del Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos.

Que, en reunión de Junta Directiva Extraordinaria de fecha 04 de enero de 2024, la Junta Directiva en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 29 numeral primero, efectuó el nombramiento del Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, como Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Girón E.S.P.

Que, según las disposiciones contenidas en el artículo 32 de los estatutos de la empresa, las decisiones particulares que esta tome, se consignarán en actos administrativos denominados acuerdos y resoluciones.

En mérito de lo anterior la presidente la Junta Directiva,

R E S U E L V E

PRIMERO: Nombrar, al Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ,** identificado con la cedula de ciudadana 91.290.625 de Bucaramanga en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE GENERAL**, código 050, grado 02, con asignación básica salarial de ocho millones de pesos mcte ($8'000.000) de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S. E.S.P. de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar al Arquitecto **OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ,** el contenido del presento acto administrativo.

Expedida a los 04 días del mes de enero del 2024.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Presidente de Junta Directiva Girón E.S.P

Proyectó: LADY MAGRED JAIMEZ HERNANDEZ, Secretaria Junta Directiva
Revisó: SILVIA JULIANA BETANCUR DOMINGUEZ, Directora Administrativa y Jurídica

ACTA DE POSESION No. 051

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE: **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ**

EN EL CARGO DE: **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL- CODIGO 050 GRADO 02**, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

En el Municipio de Girón, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se hizo presente en la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Girón, **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. **91.290.625**, con el fin de tomar posesión en el cargo de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL- CODIGO 050 GRADO 02**, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, cargo para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución No. 001 del 4 de enero de 2024. En tal virtud la Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Girón, le recibió juramento de conformidad con lo ordenado por la ley, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone. Que en su designación no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en la Ley 190 de 1995; quedando de esta forma debidamente posesionado.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado (a) manifiesta que no se halla incurso ante las autoridades jurisdiccionales colombianas por el delito de inasistencia alimentaria ni se ha promovido proceso en su contra ante las autoridades administrativas competentes, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley 311 de 1996.

Presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía Número **91.290.625**.
- Resolución No. 001 del 4 de enero de 2024.
- Recibos de pago de estampillas
- Hoja de vida con sus respectivos soportes.

El posesionado (a) devengará una asignación mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).**

La presente posesión rige con efectos fiscales a partir del 09 de enero de 2024.

No siendo otro el objeto se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Presidente de Junta Directiva Girón E.S.P

El Posesionado (a)

OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ
C.C. No. **91.290.625**

La suscrita Contadora Pública de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, con Nit 901.254.325-7

CERTIFICADO PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Certifico que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios GIRÓN S.A.S E.S.P con Nit 901.254.325-7, se encuentra a paz y salvo con la obligación legal respecto al pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social por todo concepto relacionado con dichos aportes. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, Art. 23 de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 862 de 2003.

En constancia se expide la presente a los (25) veinticinco días del mes de octubre de 2024.

BLANCA CECILIA GARCIA DIAZ
C.C 63.477.846 de Oiba –Santander
TP 152927-T

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Numero de formulario: 141139742196

(415)7707212489984(8020) 000014113974219 6

5. Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6. DV	12. Direccion seccional	14. Buzón electrónico
9 1 2 9 0 6 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Numero de Identificacion	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadania 1 3	9 1 2 9 0 6 2 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ALVAREZ	ALVAREZ	OMAR	DELFIN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0 7

41. Dirección principal: DG 21 B 17 101 BRR SAN JORGE II

42. Correo electrónico: 00ddaa1931@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 7 9 8 6 1 6	6 0 7 6 5 9 0 6 5 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Numero establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 7 1 0 2 2						4 1 2 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Codigo									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 10 - 25 / 12 : 40: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 25-10-2024 12:42:32PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040340171

(415)7707212489984(8020) 00001410403401 7 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P	GIRON S.A.S E.S . P

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Girón 3 0

41. Dirección principal
CL 29 25 31

42. Correo electrónico info@gironesp.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 8 2 7 9 5 1	6 0 7 6 0 4 2 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 7 0 0	2 0 1 9 0 2 1 2	4 2 2 0	2 0 1 9 0 2 1 2					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovació

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 15 / 10 : 58: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALVAREZ ALVAREZ OMAR DELFIN
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 25-10-2024 11:50:48

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040340171

(415)7707212489984(8020) **000014104034017 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 2 9 8	1 3 8 3
73. Fecha	2 0 1 8 0 9 1 9	2 0 1 9 0 8 1 2
74. Número de notaría	1	1
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 1 2	2 0 1 9 0 8 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 5 4 2 3 5 4 8 1 6	1 7 1 1 2 5
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 9 1 9
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0
87. Extranjero privado	0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Servicios Públicos — 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 9 0 2 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 25-10-2024 11:50:48

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040340171

(415)7707212489984(8020) **000014104034017 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 5		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 2 9 0 6 2 5		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVAREZ	ALVAREZ	OMAR	DELFIN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040340171

(415)7707212489984(8020) **000014104034017 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 4 8 0 2	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE GIRON

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 9 0 2 0 8 1 1 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MUNICIPIO DE BETULIA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 1 3 7 2 0 1	5	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 9 1 9	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141040340171

(415)7707212489984(8020) **000014104034017 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 4 3 2 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de proyectos de servicio público 4 2 2 0	

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S E.S.P

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Girón 3 0 7	

165. Dirección: CL 29 25 31

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 2 3 5 4 9	2 0 1 9 0 2 1 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 4 4 8 2 7 9 5 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 63.477.846



Apellidos
GARCIA DIAZ

Nombres
BLANCA CECILIA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.52	F

Fécha de nacimiento
17 FEB 1980

G.S.
B+

Lugar de nacimiento
OIBA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
03 SEPT 1998, OIBA

Firma
Blanca Cecilia García Diaz

Fecha de expiración
07 ABR 2032

.CO.

002124630

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002124630027145<<<<<<<<<<<
8002170F3204072COL63477846<<<0
GARCIA<DIAZ<<BLANCA<CECILIA<<<



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

152927-T

BLANCA CECILIA
GARCIA DIAZ
C.C. 63477846
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 163291



FIRMA DEL TITULAR 78189

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 4 C 1 7 2 2 3 B C 4 3 7 2 3 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BLANCA CECILIA GARCIA DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63477846 de OIBA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 152927-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.	95	**Fecha:**	10 AGO 2022
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**		
Nit:	**890.204.802-6**		
Contratista:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**		
Nit:	**901.254.325-7**		
Representante Legal:	**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**		
Identificación	**1.095.908.104 de Girón Sder**		

Entre los suscritos: **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, identificado/a con la cédula de ciudadanía N° **63.321.712** de **Bucaramanga**, en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION**, Nombrado/a mediante Resolución No. **No. 002 del 02 de enero de 2020**, y posesionada mediante Acta No. **No. 005 del 02 de enero de 2020**, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal **N° 0006 de 14 de enero de 2019**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con **NIT 890.204.802-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** identificado con NIT. **901.254.325-7**, representada legalmente por la gerente suplente **YURLEY FERNANDA REY ORTIZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.095.908.104 expedida en Girón Sder**, quien obra en calidad de Gerente (E) y como tal Representante Legal, quien se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio que para los efectos de este documento se llamara **GIRÓN S.A.S E.S.P.** y quien manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, por consiguiente hemos convenido celebrar el presente **"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**, según la ley 142 de 1994 artículo 99-8, el decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio y atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio, se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER** LÍNEA ESTRATÉGICA: **INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**, PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS,** INDICADOR: **RECURSOS ENTREGADOS EN SUBSIDIOS AL CONSUMO**, Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIM N° **2021683070085** según Certificado de fecha **(06) de (MAYO) de (2022)**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.
2. Que el artículo 2° de la constitución dispone que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"
3. Que El MUNICIPIO DE GIRÓN tiene la misión como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.
4. Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 *ibídem* velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
5. Por su parte, la disposición del inciso 1°-del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"

6. Que el artículo 355 de la Constitución Política no establece una forma específica para prestar los servicios públicos, sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas: por el Estado directamente, indirectamente, por las comunidades organizadas y por los particulares. A su turno, el artículo 368 *ibídem* preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
7. Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la **Secretaria de Hacienda Municipal** y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado**, conforme a los factores establecidos mediante el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015, para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de **Alcantarillado** dentro de la Jurisdicción, **GIRÓN S.A.S E.S.P.**, bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.
8. Que el Decreto 849 de 2002 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, por el cual reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, define las diferentes fuentes con que cuenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución Social de Ingresos. En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva. Así mismo el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 los cuales son: 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo, establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.
9. Que el Concejo Municipal de Girón mediante el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, establece el porcentaje de **Aporte Solidario** para el servicio de **Alcantarillado** que permite garantizar la cobertura a los usuarios y la asignación de los subsidios a la población de menores ingresos, a cargo del Municipio de Girón para la vigencia del año **2022**, de la siguiente manera:

*..."**ARTICULO PRIMERO**: Establecer los Factores de Aportes Solidarios o Sobre precio a facturar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto Alcantarillado y Aseo, para la vigencia fiscal 2022, a los usuarios relacionados a continuación:*

ESTRATO Y USUS	PORCENTAJE DE APORTE
Residenciales Estrato 6	60%
Residenciales Estrato 5	50%
Comerciales	50%
Industriales	30%

***ARTÍCULO TERCERO**: Establecer los Factores de Subsidio por estrato a aplicar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de **ALCANTARILLADO** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2022, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2022	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	50%
2022	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	30%
2022	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	25%
2022	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

10. Que el Decreto 4924 de 2011 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio por parte del respectivo concejo municipal, y se mantenga el equilibrio.
11. Que la proyección del monto de los subsidios a otorgar para la **vigencia del 2022** en virtud de la Ley 142 de 1994 y el Decreto nacional 595 de 2016 corresponde a la proyección enviada por el operador del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** y con base a la metodología definida en el Decreto 1077 de 2015.
12. Que para el servicio público domiciliario de **Alcantarillado** se tiene la siguiente proyección para el año **2022** por valor de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19),** por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre.
13. Que con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de **Alcantarillado** bajo las disposiciones consagradas en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11.del Decreto 1077 de 2015, para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y la Empresa Prestadora del Servicio Público de **Alcantarillado GIRÓN S.A.S E.S.P,** dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.
14. Que la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.** es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con NIT. 901.254.325--71, y dentro de su objeto social esta: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE **Alcantarillado.**
15. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista para la ejecución de un convenio se debe justificar previamente por lo cual la Oficina de Contratación expidió la **Resolución No. 086 del 05 de agosto de 2022** por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción del presente convenio.
16. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, el cual respalda el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. **22-01881 del 30 de junio de 2022** por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19).** Por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin de garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre.
17. Que la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.**, presentó la documentación requerida para la suscripción del presente convenio.
18. Que la Oficina de Contratación realizó la revisión de la documentación presentada por empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.**, de lo cual se deja constancia en el expediente.
19. Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la **Secretaria de Hacienda** del Municipio.

Por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas y en lo no dispuesto por ellas por las disposiciones comerciales y civiles que le sean aplicables:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER"**
2) Actividades específicas:	1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**.* 2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.*

	3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021**, *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.* 4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de* **Alcantarillado** *de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro al siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.* 5. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.* 6. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021,** *fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"* 7. *Trasladar a la* **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, *denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.* 8. *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.** 9. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.* 10. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.* 11. *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.* 12. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.* 13. *Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio.* 14. Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.
3) Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de* **Alcantarillado** *a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.* 2. *Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.* 3. *Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.*

	4. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón.* 15. *Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021** *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.* 5. *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.* 6. *Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.* 16. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el* **Acuerdo 029 del 25 de diciembre de 2021.** 7. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Serán obligaciones del Municipio dentro del presente convenio las siguientes: 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del convenio 3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente convenio. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del convenio.
4) Plazo:	El plazo del presente Convenio será de **CINCO (05) MESES**; en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre **de 2022**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio.
5) Valor:	El valor del presente convenio corresponde a **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo).** El Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, girara a la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P**, la suma equivalente a las cuentas de cobro presentadas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora de los servicios público, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al Municipio de Girón, se causarán intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias. ***PARÁGRAFO:*** *El valor estimado del presente convenio se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de* ***Alcantarillado****, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del convenio.*
6) Forma de pago:	Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.** deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a**. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa

	por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015. **b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte. **c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se pega; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro. **PARAGRÁFO:** los subsidios generados en el mes de diciembre o anteriores se cancelaras posteriores a su causación, es decir correspondientes a la constitución de vigencia futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro.
7) Garantía:	Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente convenio. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
8) Cesión:	La empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.** no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ellos.
9) Solución de controversias contractuales:	De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.
10) Domicilio y Leyes	Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Girón. El convenio se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable.
11) Registro y apropiaciones presupuestales:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 22-01881 del 30 de junio de 2022** por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE ($327.679.317.19).** Por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($165.009.824,oo),** a fin de garantizar los subsidios por los meses de agosto a diciembre. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.)** Los estudios previos. **21.2.)** La invitación formulada. **21.3.)** Oferta presentada por el

MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

	Empresa. **21.4.)** Documentos precontractuales. **21.5.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **21.6)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
14) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
15) Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander y el domicilio contractual es el municipio de Girón Santander.
16) Supervisión:	La Empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.**, acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del convenio, realizado por **EL MUNICIPIO** a través de LA **SECRETARIA DE HACIENDA**, la cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por el Decreto 039 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar a la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P.** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del **MUNICIPIO**, ordenar entrega o convenio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL **Jefe Oficina de Contratación**	**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ** **1.095.908.104 de Girón** (S.DER) Representante Legal de la empresa **GIRÓN S.A.S E.S.P (E)**

695

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2019.

CONTRATISTA:	LA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN S.A.S. ESP.
NIT.	901.254.325-7
REPRESENTANTE LEGAL	HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN	91.480.167 DE BUCARAMANGA (S.DER)
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L ($277.438.126.)

1217

Entre los suscritos: **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.321.712 de Bucaramanga, en su calidad de JEFE DE OFICINA CONTRATACION, incorporada mediante Resolución No 4422 del 7 de diciembre de 2018, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N° 06 del 14 de enero de 2019, quien a su vez se encuentra facultado por e Acuerdo Municipal N° 072 de 2018, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, entidad estatal con NIT.. 890.204.802-6 quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **LA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN S.A.S. ESP,** identificada con NIT. 901.254.325-7, representada legalmente por **HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.480 167, expedida en de Bucaramanga (Santander) quien obra en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio que para los efectos de este documento se llamara GIRÓN S.A.S ESP, y quien manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, por consiguiente hemos convenido celebrar el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019 según la ley 142 de 1994 artículo 99-8 el decreto 4924 de 2011 del Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio y atendiendo las siguientes consideraciones: **1.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio, se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el número SSEPI 2016 06803070-043,bajo el nombre *SUBSIDIO A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER*, de conformidad con la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal **2.)** Que el artículo 2° de la constitución dispone que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*" **3.)** Que El MUNICIPIO DE GIRÓN tiene la misión como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional prestar los servicios publicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar en primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado en el territorio que se le ha asignado **4.)** Que por mandato constitucional especialmente el artículo 365 los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 *ibidem* velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable. **5.)** Por su parte, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de*

solidaridad y redistribución de ingresos." **6.)** Que el artículo 355 de la Constitución Política no establece una forma especifica para prestar los servicios públicos. sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas. por el Estado directamente. indirectamente. por las comunidades organizadas y por los particulares A su turno. el artículo 368 *ibidem* preceptúa que la nación. los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios. en sus respectivos presupuestos. para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. **7.)** Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la Secretaria de Hacienda Municipal y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de alcantarillado. conforme a los factores establecidos mediante el acuerdo municipal 077 de 2018. y el acuerdo municipal 094 del 28 de abril de 2019. para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos. dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1 2.11 del Decreto 1077 de 2015. para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y la empresa GIRÓN S.A.S ESP, dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente. **8).** Que el Decreto 849 de 2002 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico. por el cual reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001. define las diferentes fuentes con que cuenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución Social de Ingresos. En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva. Asi mismo el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1. 2 y 3 los cuales son: 70%. 40% y 15% respectivamente; así mismo, establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%. 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de cinco (5) años. no obstante. estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio. **9).** Que en razón de lo anterior el Concejo Municipal de Girón aprobó el Acuerdo Municipal N° 094 de 2019, modificatorio del artículo tercero del Acuerdo Municipal N°077 de 2018, mediante el cual se fijan los factores de subsidios para el servicio público de alcantarillado que permite garantizar la cobertura a los usuarios y la asignación de los subsidios a la población de menores ingresos. como también los usuarios del servicio público de alcantarillado denominados por su ubicación como de difícil gestión conforme como se expresa en el siguiente cuadro.

ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
Uso provisional Zona de difícil gestión Estrato 1. Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado de Acapulco.	70%
Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico.	30%
Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico.	20%
Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

10.) Que el Concejo Municipal de Girón mediante el Acuerdo Municipal No. 077 de 2018.establece el porcentaje de **Aporte Solidario** para el servicio de ALCANTARILLADO a cargo del Municipio de Girón para la vigencia del año 2019. de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO EN LOS FACTORES DE CARGO FIJO Y CONSUMO BÁSICO

TIPO DE SUSCRIPTOR	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial / Industrial	50%	50%	50%
	30%	30%	30%

11.) Que el Decreto 4924 de 2011 compilado en el Decreto Nacional N°1077 de 2015 establece la

metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio por parte del respectivo concejo municipal. y se mantenga el equilibrio. **12.**) Que la proyección del monto de los subsidios a otorgar para la vigencia del 2019 en virtud de la Ley 142 de 1994 y el Decreto nacional 595 de 2016 corresponde a la proyección enviada por el operador del servicio público domiciliario de alcantarillado y con base a la metodología definida en el Decreto 1077 de 2015. **13.**) Que con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de alcantarillado bajo las disposiciones consagradas en el Acuerdo Municipal No. 094 de 2019, y para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99° numeral 8 de la ley 142 de 1994 de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11.del Decreto 1077 de 2015..para tal efecto el presente convenio se suscribirá entre el Municipio de Girón y la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP. prestadora del servicio público de alcantarillado en la jurisdicción municipal, especialmente en aquellos sectores denominados de difícil gestión, para estos efectos bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente. **15.**) Que la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con NIT. 901.254.325-7. y dentro de su objeto social esta: LA PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO. **16.**) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal, el cual respalda el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 19-00749 por valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L. ($612.438.126, oo), de fecha 10 de junio de 2019, expedido por la Asesora Financiera del Municipio. **17.**) Que la EMPAS S.A.S.S ESP presento la documentación querida para la suscripción del presente convenio. **18.**) Que la oficina de Contratación realizo la revisión de la documentación presentada por la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP, de lo cual se deja constancia en el expediente. **19.**) Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Hacienda del Municipio Por lo anterior el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas y en lo no dispuesto por ellas por las disposiciones comerciales y civiles que le sean aplicables: **CLAUSULAS PRIMERA. OBJETO**. El presente documento tiene por objeto suscribir un: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S.S. ESP, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO VIGENCIA FISCAL 2019. CON CARGO AL PROYECTO: "SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER"**. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: Para el cumplimiento del objeto a contratar, la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP se compromete con el Municipio de Girón a ejecutar las siguientes actividades: 1.Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de alcantarillado, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, y aquellos sectores de difícil gestión, conforme a los factores establecido en el Acuerdo Municipal 077 del 17 de diciembre de 2018, y Acuerdo municipal 094 del 28 de abril de 2019. 2.Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Girón. 3.Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6. usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 077 de 2018, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso. 4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de alcantarillado de los estratos 1,2 y 3. presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación. donde se evidencie el valor deficitario. así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto. 5.Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación. 6. Acompañar la cuenta de cobro con la información en medio digital relacionando los usuarios facturados donde se identifique. a) NUIS. b) Numero predial. c) Dirección predial. d) Estrato a tener en cuenta al momento de facturar. e) Tarifa aplicada. f) Subsidio aplicado. 7. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones. así como los aportes solidarios de conformidad con el acuerdo

municipal 077 de diciembre 17 de 2018. fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015. en su Artículo 2.3.4.3.3. *Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"* 8.Trasladar a la cuenta bancaria N°110-481-02195-4 del Banco Popular, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior. 9.Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato. y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011. aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el acuerdo municipal 077 del 17 de diciembre de 2018. 10. Acreditar afiliación y pago a salud. pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 797 de 2003. Decreto 510 de 2003. ley 1150 de 2007. y concordantes 11.Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996. 12. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley. 13. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios 14. Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio. **TERCERA: OBLIGACIONES: 1. DE LA EMPRESA: a.)** Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de alcantarillado. a los usuarios de los estratos 1.2 y 3. en el Municipio de Girón; **b)** Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3. y los usuarios ubicados en los sectores determinados como de difícil gestión del servicio público domiciliario de alcantarillado en el Municipio de Girón: **c.)**Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5. usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No 077 de 2018 e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos. **d.)**Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 2.3.4.1.2.7 del Decreto 1077 de 2015; **e.)**Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios. promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, y Decreto 1013 de 2005 y Decreto 596 de 2016; **f.)**Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 077 de 2018 y acuerdo municipal N° 094 de 2019. **g.)**Acreditar afiliación y pago a salud. pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003. ley 1150 de 2007. ley 1393 de 2010 y concordantes. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Serán obligaciones del Municipio dentro del presente convenio las siguientes: **a.)** Realizar el registro presupuestal correspondiente **b.)**Prestar toda la colaboración que requiera la empresa GIRÓN S.A.S.S E.S.P. para el cumplimiento del objeto del convenio; **c.)**Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa GIRÓN S.A.S ESP en el presente convenio; **d.)**Suministrar toda la información que requiera la empresa GIRÓN S.A.S S ESP para el desarrollo y ejecución del convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio asciende a la suma de Doscientos setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos m/l ($277.438.126.); suma de dinero que EL MUNICIPIO garantiza con el certificado de disponibilidad presupuestal referido en los considerandos. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio será de **SEIS (06) MESES** sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. no obstante. los subsidios generados en el mes de diciembre se cancelaran posterior a su causación. es decir en la siguiente vigencia con recursos de la vigencia 2019. una vez la empresa presente la respectiva cuenta de cobro. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio. **SEXTA: FORMA DE PAGO.**El Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, para efectos del presente acuerdo de transferencia de los subsidios, aportara el valor de Doscientos setenta y siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento veintiséis pesos m/l ($277.438.126.), Se debe determinar que el valor estimado del presente convenio se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final. el cual será el que resulte de la aplicación del balance que efectúe la empresa GIRÓN S.A.S S ESP. referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados. información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del convenio. En todo caso, el Municipio de Girón –Fondo de solidaridad y redistribución de

ingresos, o de los recursos destinados para este propósito girara en el evento de generarse déficit, a la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP la suma equivalente a las cuentas de cobro generadas en la vigencia de 2019, presentadas mensualmente por el valor correspondiente a los subsidios causados y entregados a favor de los usuarios del servicio público de alcantarillado de los estratos 1, 2, 3, adicionalmente deberá entregar el informe detallado del número de usuarios beneficiados por estrato, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015 y artículo 7 del Decreto 596 de 2016, art 125 de la Ley 1450 de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado EL MUNICIPIO corresponderá a todas las facturas expedidas por la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP que corresponde a los subsidios otorgados durante la vigencia de 2019, y se efectuaran una vez se realice radicación de la obligación contraída, en la Tesorería del Municipio cumpliendo con el lleno de los requisitos y/o documentos soportes a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el Municipio, debe cancelar en virtud del convenio, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC. **SEPTIMA: SUSPENSION PROVISIONAL**. En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará las actividades contratadas. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La empresa GIRÓN S.A.S.S ESP acepta el control técnico, administrativo, financiero y técnico en la ejecución del convenio, realizado por EL MUNICIPIO a través de LA SECRETARIA DE HACIENDA, la cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente por la empresa deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor El SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar la empresa GIRÓN S.A.S.S ESP de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO, ordenar entrega o convenio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **NOVENA: GARANTÍA.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán ni acta justificativa, ni garantías, en atención a las excepciones legales, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.Igualmente en relación a la modalidad de contratación y a la forma de pago prevista en el presente convenio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesario la exigencia de garantías en el presente convenio; estas normas se suma el hecho de la obligación de contratar con estas entidades prestadoras de servicios públicos para el otorgamiento de los subsidios a los estratos 1,2 y 3 surge de una disposición Constitucional y Legal, y no de la voluntad y autonomía privada de la administración. **DÉCIMA: CONTROL FISCAL.** El control fiscal de la contratación se ejercerá por los organismos que establece el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** La empresa GIRÓN S.A.S.S ESP se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Para la liquidación del convenio, se dara aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La Secretaria de Hacienda efectuará la liquidación del convenio conforme a la delegación existente para el efecto, para ello se requiere de la presentación por parte de la empresa prestadora del servicio público. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.**DECIMA TERCERA: CESION.** La empresa GIRÓN S.A.S.S ESP no podrá ceder este convenio, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ello. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los Mecanismos de Solución Directa, tales como la conciliación, amigable composicion y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) dias hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio

de Girón. El convenio se regirá por lo establecido en la Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos reglamentarios, la Ley Civil y Comercial aplicable. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en Girón (Santander), a los 26 JUN. 2019

POR EL MUNICIPIO,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

POR LA EMPRESA,

HECNEY ALEXCEVITH ACOSTA SANCHEZ
C.C. 91.480.167 de Bucaramanga (Sder)
Representante Legal - GIRÓN S.A.S S ESP

Elaboró. Diego Vargas.
Contratista Oficina de Contratación

Girón 25 octubre de 2024

Señores
MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER
Atte.: Dr. Jose Alejandro Rueda Turizo
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón Santander

OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con C.C 91.290.625 de Bucaramanga Sder, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.,** identificada con el Nit: 901.254.325-7, de manera atenta me permito presentar la propuesta para el cumplimiento hasta la vigencia 2024 del contrato que permita el traslado de los subsidios del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** a los estratos 1,2 y 3 del municipio de Girón, para lo cual se ejecutaran las siguientes actividades:

1. Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**.
2. Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.
3. Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.
4. En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.
5. Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.
6. Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024,** fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"
7. Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit) luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior.
8. Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el **Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024.**
9. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.
10. Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.
11. Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.
12. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

13 Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.
14 Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.

No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ningunas entidades distintas de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrase y por consiguiente solo compromete a los firmantes.

De conformidad con las proyecciones establecidas por la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**, hasta diciembre de la Vigencia de 2024, estimo el valor a trasladar por concepto de subsidios la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 173.000.000,00).**

La estimación del valor que deberá ser pagado a la empresa **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**., conforme a las formulas contenidas en el Decreto 632 de 2000, Decreto 1013 DE 2005, Decreto 4924 de 2011; artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, una vez presentadas las cuentas de cobro o facturas mensualmente vencidas por el valor correspondiente a los subsidios entregados a favor de los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1, 2 y 3.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

OMAR DELÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
C.C 91.29[illegible].625 de Bucaramanga Sder
Rep. Legal **DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**

Reviso: Johanna Milena Hernandez Duque. Directora Administradora y Financiera
Reviso: Silvia Juliana Dominguez Betancur. Directora Administradora y Juridica

Girón, 29 de febrero de 2024

Doctor
JUVENAL DÍAZ MATEUS
GOBERNADOR DE SANTANDER
Calle 37 N° 10-36
Bucaramanga

REF: **REVISION JURIDICA ACUERDO MUNICIPAL**

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir el siguiente acuerdo municipal aprobado por el honorable concejo municipal de Girón, debidamente sancionado y promulgado, de conformidad con los art, 114 y 115 del decreto 1333 del 1986.

El **acuerdo N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER-PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027"**

Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 136 de 1994, en su articulo 82, que establece: "revisión por parte del gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviara copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la constitución, la revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Anexo copia de un (01) acuerdo sancionado y promulgado.

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Juridica y de Defensa Judicial

INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo **N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024**, fue presentado a este despacho a las 05:20 pm, del día 29 de febrero de 2024, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander).

Pasa al Despacho del señor alcalde, el día 29 de febrero de 2024.

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial

ACUERDO N° 004 de 2024
(29 de febrero de 2024)

Por considerar sin objeciones de conveniencia o de Ley, el acuerdo **N° 004 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER-PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 Y 2027"**, se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad con el artículo 82 de la ley 136 de 1994. Deléguese a la secretaria Jurídica para garantizar la realización de los tramites de publicación y envió a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 29 días del mes de febrero de 2024

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
ALCALDE DE GIRÓN (e)

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA:

Que el anterior **acuerdo N°004 del 29 de febrero de 2024** expedido por el **(HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON-SANTANDER),** fue publicado en la página web de la entidad el **1 de marzo de 2024**, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 65 del C.P A

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial

ACUERDO No.004

29 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE GIRON-SANTANDER- PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, 2025, 2026 y 2027"

El CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales previstas en los artículos 313,338,365,366,367 y 368 de la constitución política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, artículos 2 numeral 2.2.5.99 y 100 de la ley 142 de 1994, Ley 1176 de 2007, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, artículo 267 de la ley 1753 de 2015, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.

2. Que el Artículo 368 de la constitución política señala que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

3. Que el Artículo 365 de la constitución política de Colombia señala que *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"*.

4. Que el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que competencia de los municipios se ejercerán en términos de ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos Municipales, entre otras la de disponer el otorgamiento de subsidios da los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con los dispuesto en la ley 60 de 1993, sustituida por la Ley 715 del 2001 y la Ley 142 de 1994.

5. Que de acuerdo a la ley 142 de 1994, el criterio de solidaridad se predica también de los usuarios a través de las contribuciones las cuales son el resultado de aplicar el factor de contribución las cuales son el resultado de aplicar el factor de contribución que determina la ley y la regulación, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio.

6. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 89 establece que "...Los concejos municipales están en la obligación de crear "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos..." atendiendo la anterior disposición, el mencionado fondo se crea mediante Acuerdo Municipal 079 de 1999, el cual posteriormente sería derogado por el acuerdo municipal 030 del 30 de diciembre de 2005.

7. El artículo 99 de la Ley 142 de 1994, establece que los municipios podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos, estableciendo las reglas bajo las cuales deben ser otorgados.

8. La misma Ley en su artículo 100, determina que en los presupuestos de la nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificaran en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordene el artículo 366 de la constitución política.

9. Que en el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio expide el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el cual se encarga de compilar los decretos reglamentarios de la Ley 142 de 1994, estableciendo los requisitos, ámbitos de aplicación del subsidio, naturaleza de los fondos y otras disposiciones referentes a los fondos de solidaridad y redistribución del ingreso del orden departamental y Municipal para los servicios de Acueducto Alcantarillado y Aseo.

10. Que el artículo 7 de decreto 596 de 2016, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios público de acueducto alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

11. Que las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron al Alcalde del Municipio de Girón dentro del plazo legal establecido en el Decreto No 596 de 2016, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicios de acueductos y alcantarillado, la desagregación de consumo y vertimiento, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

12. Que el Decreto No.1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.1.1.1. define como usuario de menores ingresos a aquellas personas naturales o jurídicas que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2; a su vez, el mismo ordenamiento normativo en su artículo 2.3.4.1.1.2. refiere que se entiende por beneficiarios del subsidio, a los usuarios de menores ingresos, y en las condiciones que defina la comisión regulación de agua potable y saneamiento básico a los del estrato 3, guardando concordancia con el artículo 99.7 de la Ley 124 de 1994.

13. Por su parte, la Ley 1450 de 2011, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo. 2010-2014, en su articulo 125 estableció que para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3; y determino que los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el articulo 2 de la Ley 632 del 2000 serán como mínimo los siguientes: suscriptores residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); suscriptores residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); suscriptores comerciales; cincuenta por ciento (50%); suscriptores industriales: treinta por ciento (30%).

14. Que el municipio de Girón no es ajeno al fenómeno que se presenta en las grandes ciudades del país, referente a los asentamientos subnormales que se encuentran consolidados y en proceso de legalización, haciéndose necesario establecer condiciones excepcionales de prestación del servicio en zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, considerados cada uno como esquemas diferenciales de acuerdo con lo establecido en el Decreto No.1272 de 2017.

15. Que el Legislador no se ocupó de contemplar como beneficiario del subsidio de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios que por sus condiciones, caracteristicas y ubicación se abastecen del liquido a través de las **"Pilas públicas"** denominados por la norma como **"Esquemas Diferenciales"**, no obstante la corte constitucional ha reiterado en su jurisprudencia expresando que el "estado ha de propender por el crecimiento urbano sostenible y planificado, pero ello no debe hacerse a expensas de excluir del acceso del agua y otros servicios públicos, Maxime si los afectados individuos bajo una situación de especial vulnerabilidad." Sentencia C-1189/08.

16. Que el Ministerio de vivienda ciudad y territorio, mediante el Decreto No. 1272 del 28 julio del año 2017, se ocupa de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, en lo referente que se debe dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zona de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la ley, indicando que, conforme a la normatividad vigente en materia de subsidios, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la entidad territorial, para tal efecto la facturación y el otorgamiento de los subsidios por parte de la entidad territorial los inmuebles residenciales se consideraran de estrato 1, mientras la entidad territorial de acuerdos a sus competencias legales le asigne de manera provisional o definitiva el estrato correspondiente para el otorgamiento del subsidio.

17. Que el Decreto 2.3.7.2.1.3, determina que un esquema diferencial de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, es un conjunto de condicione técnicas, operativas, jurídicas, sociales y de gestión para permitir el acceso al agua apta para el consumo humano y al saneamiento básico en un área o zona determinada del suelo urbano, atendiendo a sus condiciones particulares. Así mismo se ocupa de regular tres esquemas diferenciales a saber, área de difícil gestión, zonas de difícil acceso y áreas de prestación con condiciones particulares reguladas en los articulos 2.3.2.2.1.1 y ss, 2.3.7.2.2.2.1 y ss, 2.3.7.2.2.3.1 y ss, respectivamente.

18. Que como se mencionó en el Articulo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272, se define las áreas de difícil gestión, como aquellas dentro del suelo urbano de un municipio o distrito que reciben un tratamiento de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial; o hayan sido objeto o sean susceptibles de legalización urbanistica; en donde no se pueden alcanzar los estándares de eficiencia, cobertura o calidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo, en los plazos y condiciones establecidas en la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico.

19. Que, en la jurisdicción del municipio de Girón, se han identificado tres áreas en las cuales la prestación del servicio público de alcantarillado no alcanza los estándares de eficiencia, cobertura o calidad normativos, situación que conmina a la entidad territorial a dar el tratamiento de áreas de difícil gestión para la prestación de este servicio a los sectores de Ciudadela Nuevo Girón, villa del sol y al centro poblado Acapulco.

20. En la actualidad en dichas áreas se cuenta con una infraestructura de redes de servicio público (Red de Alcantarillado sanitario y fluvial) las cuales conducen sus aguas a la plantas de tratamiento de agua residual ubicadas en cada una de las zonas determinadas como de difícil gestión (Ciudadela Nuevo Girón, villa del sol, centro poblado Acapulco), los cuales no garantizan la prestación del servicio con los estándares de calidad previstos en la ley 142 de 1994 ni lo estipulado en la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; motivos estos que permite identificar los mencionados sectores como de difícil gestión en cumplimiento a las condiciones señaladas en el articulo 2.3.7.2.2.1.1 del Decreto 1272 del 2017, siendo estas unas áreas de difícil gestión, situación que también ha sido advertida en los informes técnicos realizados por la Empresa de servicios públicos Girón S.A.S E.S.P.

21. De otro lado en lo referente al manejo de los subsidios que se deben dar a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, y aseo, el ministerio de vivienda ciudad y territorio, mediante el Decreto 1272 de 2017, ya mencionado, se ocupó de adicionar un capítulo al Decreto 1077 de 2015, indicando que, los usuarios residenciales ubicados en un esquema diferencial podrán recibir subsidios de parte de la Entidad territorial.

22. Así mismo, el artículo 2.3.7.2.2.1.9, del decreto 1272 de 2017, dispone que los municipios, distritos y departamentos, acorde con su obligación constitucional y legal, prioricen el apoyo técnico y financiero para la estructuración e implementación de las acciones derivadas de los planes de gestión en áreas de difícil gestión y apoyaran técnica y financieramente los proyectos para mejorar la prestación de dichos servicios públicos.

23. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en especial lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios en el Municipio de Girón, podrán ser modificado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa aprobación del Concejo municipal.

24. Que mediante Acta No 004 del 13 de febrero de 2024, quedo aprobada antes el COMFIS MUNICIPAL, el consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS emitió concepto favorable por unanimidad para la presentación ante el Concejo municipal el proyecto de acuerdo para establecer los factores porcentuales de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio-Santander para la vigencia fiscal, 2024,2025,2026 y 2027.

Que el honorable Concejo Municipal por lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Factores de **Aporte Solidarios** o sobre precios a facturar por las empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para la vigencia fiscal 2024, 2025, 2026 y 2027 a los usuarios relacionados a continuacion:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS Y USOS	PORCENTAJE DEL APORTE SOLIDARIO O SOBRE PRECIO
2024-2025-2026 y 2027	RESIDENCIALES – ESTRATO 6	60%
	RESIDENCIALES – ESTRATO 5	50%
	COMERCIALES	50%
	INDUSTRIALES	30%

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadores del Servicio Público de **Acueducto** en el Municipio de Girón, para la vigencia fiscal 2024,2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ACUEDUCTO)
2024-2025-2026 y 2027	Uso provisional estrato 1	40%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	20%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	15%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO TERCERO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresa prestadora del Servicio Público de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal 2024,2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ALCANTARILLADO)
2024-2025-2026 y 2027	Uso Provisional zona de difícil gestión Estrato 1-Ciudadela Nuevo Girón Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
	Estrato 1-Cargo fijo y consumo basico	20%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	15%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	5%

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los Factores de **Subsidio** por estrato a aplicar por las Empresas prestadoras de Servicios Públicos de **Aseo** en el Municipio de Girón, por la vigencia 2024, 2025,2026 y 2027 así:

VIGENCIA FISCAL	ESTRATOS	PORCENTAJE DE SUBSIDIO (ASEO)
2024-2025-2026 y 2027	Estrato 1-Cargo fijo y consumo básico	4%
	Estrato 2-Cargo fijo y consumo básico	3%
	Estrato 3-Cargo fijo y consumo básico	2%

ARTÍCULO QUINTO: Facultades: El Alcalde del Municipio de Girón, si las circunstancias lo exigen, podrá modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Girón para las vigencias fiscales 2024,2025,2026 y 2027 en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, siempre y cuando ello no implique cambios en los factores de subsidios y contribuciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencias y derogatorias: El presente Acuerdo rige para la vigencia fiscal 2024,2025, 2026 y 2027 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Girón, a los veintinueve ***(29)*** días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro ***(2.024)***

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente Honorable Concejo Municipal

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario General Concejo Girón

Revisó: *Fabian Mauricio Sánchez Vargas – Abogado Contratista CMG PS No.011 de 2024*

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE GIRON

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo Municipal **No.004** del día VEINTINUEVE **(29)** de FEBRERO de 2024. fue discutido y aprobado en Estudio de Comisión Primera permanente de Hacienda y Presupuesto, el día veinticinco **(25)** de febrero de 2024, quedando aprobado en primer debate para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la Comisión Primera permanente de Hacienda y Presupuesto. El día VEINTINUEVE **(29)** de FEBRERO de 2024, se llevó a cabo en plenaria la discusión y segundo debate, siendo este **APROBADO**, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 136 de 1994.

FRANCISCO LEONARDO BECERRA SUAREZ
Presidente Honorable Concejo Municipal

JAIRO CAMARGO RODRIGUEZ
Secretario General Concejo Girón

Revisó: *Fabian Mauricio Sánchez Vargas – Abogado Contratista CMG PS No.011 de 2024*

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

FECHA DE LA EVALUACION:	29 NOV 2024
PERSONA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACION	**NIT. 901.254.325-7**
OBJETO DEL CONTRATO:	**CONTRATO CON LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIO PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER**

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la propuesta presentada por la entidad, a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. PROPONENTE

NOMBRE	NIT	REP. LEGAL	CÉDULA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.	**901.254.325-7**	**OMAR DELFÍN ÁLVAREZ ÁLVAREZ**	91.290.625 DE BUCARAMANGA

2. EVALUACION DE EXPERIENCIA

Se acredita su experiencia por medio de los siguientes certificados:

EMPRESA/ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	CONVENIO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, CON CARGO AL PROYECTO: SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER	$165.009.824
MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. ESP, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO, A TRAVÉS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO VIGENCIA FISCAL 2019. CON	$277.438.126

	CARGO AL PROYECTO: "SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER	

3. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACION	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o certificado expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, para el caso de las Cooperativas de trabajo asociado expedido con una antelación no mayor a los TREINTA (30) DIAS previos a la fecha de INVITACIÓN. Donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al término de duración del contrato y un (01) año más y que su objeto social contenga las actividades que están relacionadas con el objeto de la presente invitación y de las actividades a desarrollar.	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural,	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**

así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.		
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural). En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
CERTIFICADO JUDICIAL Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**

persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales		
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal, podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para lo cual la entidad verificará dicha circunstancia.	**CUMPLE**	**ANEXAN CERTIFICADOS**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Se deberá anexar documento de resolución que contendrá nombre de la persona a NOMBRAR en el cargo, documento de identidad y fecha por la cual se realiza la resolución de nombramiento.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
ACTA DE POSESIÓN Se deberá anexar Acta de Posesión que contendrá nombre de la persona a POSESIONAR, documento de identidad, fecha del acta y declaración de inhabilidades e incompatibilidades.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
SITUACION MILITAR DEFINIDA El Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación	**NO LO REQUIERE**	**NO LO REQUIERE**

militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.		
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en ORIGINAL.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL CONTADOR PÚBLICO	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL El asociado deberá presentar un certificado de disponibilidad presupuestal avalado por el respectivo contador público o revisor fiscal según se requiera.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Relación de acreditación de la ejecución de DOS (02) contratos y/o convenios debidamente liquidados, donde se evidencie haber desarrollado objetos similares al del convenio de asociación a suscribirse	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
PROPUESTA Deberá contener las especificaciones del proyecto, el cronograma y el presupuesto detallado de la inversión.	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**
SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS – SUI Reglamentado por la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los*	**CUMPLE**	**ANEXAN DOCUMENTOS**

servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en su artículo 15 estable que LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS poseen facultad para prestar servicios públicos; y articulo 14 de la Ley 689 de 2001. – *"Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994".*		

4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios, fiscales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM en los portales respectivos, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato.

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**, creada mediante escritura pública No. 1298 del 19 de septiembre de 2018 de Notaría Única de Girón, inscrito en la Cámara de Comercio el día 12 de febrero de 2019 con No. 164591 del libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Girón, cuenta con los requisitos y cualidades necesarias para prestar los servicios públicos domiciliarios de ALCANTARILLADO para contratar con el Municipio de Girón.

Que, en cumplimiento del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios del Municipio de Girón; y qué teniendo en cuenta que la propuesta presentada por la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, involucra la realización de acciones tendientes al cumplimiento de las metas relacionadas, pero principalmente al cumplimiento de las funciones y gestión de la administración municipal, el cual busca alcanzar mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Girón, otorgando subsidios a los estratos 1, 2, y 3; se ha requerido realizar un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.,** para lograr los objetivos y fines planteados del acuerdo en mención y estudios previos de fecha 20 de noviembre de 2024.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, y así mismo, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, que permiten aunar esfuerzos tendientes a desarrollar el objetivo del contrato interadministrativo.

Que consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por la entidad, respecto de los requisitos solicitados, en términos de idoneidad y experiencia, y capacidad jurídica, el municipio de Girón, acepta la propuesta presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.**

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S. E.S.P.,** identificada con **NIT 901.254.325-7,** representada legalmente por **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.290.625 de Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos por el Municipio de Girón para desarrollar el objeto contractual relacionado anteriormente.

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Astrid E. Landazabal Patiño – abg cps 131/2024